

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando el anterior memorial de renuncia de poder allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante. -Archivo 11-.

LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 1481
PROCESO EFECTIVIDAD GARANTÍA PRENDARIA C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2011-00348-00
Agosto nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta, que el Dr. *Héctor Ceballos Vivas*, renunció al poder que le fuera otorgado por el Ejecutante-**Banco Davivienda S.A**, se aceptará por reunir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, advirtiendo que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.-archivo 11-.

Revisado el expediente, no existe constancia alguna que la Policía Nacional haya inmovilizado el vehículo de **Placas PLQ-548** de propiedad del Demandado-**Jaime Alberto Quintana Fuentes**, tal como se les comunicó por *Oficio No. 174 del 29 de marzo de 2022* y que fue recibido el **31 de marzo de 2022**.-archivos 12 y 13-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por el *Dr. Héctor Ceballos Vivas* al poder que le fue otorgado el Ejecutante-**Banco Davivienda**, en los términos del artículo 76 Inciso 4º del Código General del Proceso.

2º.- REQUERIR a la **Policía Nacional** para que en el término de **diez (10) días**, siguientes a la notificación que se les haga, **informe** sobre la inmovilización del vehículo de **Placa PLQ548** de propiedad del señor **Jaime Alberto Quintana Fuentes** comunicada por *Oficio No. 174 del 29 de marzo de 2022* y recibido en el correo electrónico: dijin.jefat@policia.gov.co y dijin.arcif-pro@policia.gov.co. **Advertir** que de no hacerlo en el

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38, piso 2º

Tuluá, Valle del Cauca

plazo otorgado, se dará aplicación al art. 44 del C.G.P y art. 59 Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. **Anexar copia de autos y oficios.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca